CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA

AGUACHICA - CESAR

DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9

C O N T R A T O N o 002

OBJETO	
PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES, CARGUE, DESCARGUE Y TRANSBORDO PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA DE LIMA.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No 002
CONTRATANTE	C.E. SANTA ROSA DE LIMA
NIT	900.501.044-9
CONTRATISTA	JOSE EPIFANIO AGUILAR SAAVEDRA
NIT/CC	7172210-3
DIRECCION	CL 1 29-74 BRR LA VICTORIA Aguachica
TELEFONO	3135395948
VALOR	2.300.000
DURACION	dos (2) dias calendario

Los aqui suscribientes FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPEDA,mayor de edad, identificado con documento 9.693.944, en su calidad de RECTOR de la C.E. SANTA ROSA DE LIMA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JOSE EPIFANIO AGUILAR SAAVEDRA en representacion de JOSE EPIFANIO AGUILAR SAAVEDRA, identificada con nit 7172210-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES, CARGUE, DESCARGUE Y TRANSBORDO PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA DE LIMA.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	V. UN	TOTAL
1	1.00	TONELADA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES (TERRESTRE, FLUVIAL Y TRASBORDOS)	2,300,000.00	2,300,000.00

TOTAL.....2,300,000.00

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de dos (2) dias

C O N T R A T O N o 002

calendario
CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. ($2300000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: El CER SANTA ROSA DE LIMA pagará al contratista, en un (01) solo pago, previa entrega informe de actividades, certificación del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente
CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la C.E. SANTA ROSA DE LIMA efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00002, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de $2,300,000..
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes Correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
9. Realizar obra con elementos de buena calidad.
OBLIGACIONES POR LA INSTITUCIÓN
1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del

C O N T R A T O N o 002

contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantias al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantias en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 03 dias del mes de Febrero de 2026

POR LA INSTITUCION.

ORIGINAL FIRMADO
FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPEDA
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE EPIFANIO AGUILAR SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA

AGUACHICA - CESAR

DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9

C O N T R A T O N o 002

JOSE EPIFANIO AGUILAR SAAVEDRA